

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA EL
AÑO 2010**

Anexo resolución nº 1659/2009 de 11 de noviembre

Dentro de la política de impulso y fomento a la investigación llevada a cabo en la Universidad Pública de Navarra, la Comisión de Investigación estima necesario promover, como acción prioritaria, la formación de jóvenes investigadores. El instrumento más efectivo utilizado hasta la fecha es sin duda la convocatoria anual de ayudas para la formación de personal investigador, que viene llevándose a cabo desde el año 1999. Las modalidades de dicha convocatoria vienen ajustándose a los objetivos de impulsar la iniciación a la investigación en el ámbito predoctoral y potenciar la capacidad investigadora de aquellos investigadores que acaban de obtener el título de Doctor. La convocatoria ha de ser compatible además con una dignificación de las condiciones para el desarrollo de la labor del personal investigador en formación en términos de percepción económica y beneficios sociales, sin poder soslayar el actual marco legal de índole superior. Es por ello por lo que la Comisión de Investigación ha propuesto para su aprobación la siguiente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador.

Resulta de especial interés hacer referencia a la entrada en vigor del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (BOE 3 de febrero de 2006, núm.29), que deroga el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre. La nueva norma configura un sistema obligatorio para todos los programas de ayudas que tengan por finalidad la formación de personal investigador, teniendo como premisa necesaria que ello no es posible sin la obtención última del título de Doctor. Con este ámbito material de ampliación, el Real Decreto, regula por un lado los derechos y deberes del personal investigador en formación y, por otro, las relaciones con los centros de adscripción.

I.- Objeto y modalidades de la convocatoria.

1.- La convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador de la Universidad Pública de Navarra, para el año 2010, se regulará por las disposiciones comunes y específicas contenidas en la presente convocatoria. La convocatoria comprende las siguientes ayudas:

- 13 ayudas de primera solicitud para la formación de personal investigador predoctoral para aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral en la Universidad Pública de Navarra (capítulo III).
- 37 ayudas de renovación para la formación de personal investigador para aquellos titulados superiores universitarios que habiendo disfrutado durante el año 2009 de una ayuda predoctoral de la Universidad Pública de Navarra, no hayan completado cuatro años de ayuda y que continúen realizando una tesis doctoral en la Universidad Pública de Navarra (capítulo IV)

- 4 ayudas para la formación de personal investigador posdoctoral para investigadores que hayan obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2006. (Capítulo V).
- Ayudas de movilidad para personal investigador predoctoral de esta convocatoria de la Universidad Pública de Navarra (Capítulo VI).

II.- Disposiciones comunes.

2.- Tramitación y resolución de las solicitudes.

2.1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, en horario de lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En el caso de las solicitudes de renovación este mismo plazo se contará desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria de ayudas en la web de la Universidad.

Con carácter general, los requisitos exigidos para cada una de las modalidades de ayuda deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo en el caso de las ayudas posdoctorales, en las que el requisito de ser doctor habrá de cumplirse el 31 de diciembre de 2009. Excepcionalmente, en el caso de ayudas predoctorales, y atendiendo a los retrasos que se están produciendo en las verificaciones y subsiguientes aprobaciones de Programas de Doctorado, podrá eximirse del requisito de estar matriculado en estudios de doctorado, requiriéndose en cualquier caso la aceptación del doctorando por un Departamento de la Universidad Pública de Navarra y la correspondiente asignación de un director de tesis.

2.2.- Todos los directores de las ayudas serán doctores y estarán vinculados laboral o funcionalmente a la Universidad Pública de Navarra e incluidos en un Grupo de Investigación en el censo de 2009. El beneficiario de la ayuda quedará asignado al mismo Grupo de Investigación que su director.

2.3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el plazo máximo de 1 mes, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en los medios electrónicos, la relación de solicitantes que no hayan acreditado alguno de los requisitos establecidos para la modalidad de ayuda solicitada o que no hubiesen presentado la documentación exigida. Esos medios constituyen el único instrumento de publicidad asumido por la Universidad, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, del aviso por correo electrónico a los interesados. A dichos solicitantes se les concederá un plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación oficial de la relación, para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no podrá ser admitida a trámite.

2.4.- La titulación sobre la cual se calcula la media del expediente académico será una licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o equivalente, incluyendo el proyecto de fin de carrera en las titulaciones que lo exijan. Caso de que se acceda a la ayuda con un Master, se computará también la titulación universitaria previa al master. En el caso en que el solicitante esté en posesión de dos titulaciones, deberá especificar con cual de ellas solicita la ayuda.

La obtención de la nota media del expediente académico se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, de la siguiente manera, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- para los estudiantes que hayan cursado los planes de estudio antiguos:

$$\frac{n^{\circ} \text{ aprobados} \times 1 + n^{\circ} \text{ notables} \times 2 + n^{\circ} \text{ sobresalientes} \times 3 + n^{\circ} \text{ mat. honor} \times 4}{n^{\circ} \text{ total de asignaturas de la titulación}}$$

- para los estudiantes que hayan cursado los planes de estudio nuevos:

$$\frac{\Sigma(n^{\circ} \text{ de créditos de la asignatura} \times \text{nota})}{n^{\circ} \text{ total de créditos de la titulación}}$$

consignándose como nota lo siguiente: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3, matrícula de honor: 4.

Las asignaturas o créditos convalidados se puntuarán como aprobados, las asignaturas o créditos adaptados se puntuarán con su calificación de origen y el reconocimiento de créditos sin calificación no computará al realizar el cálculo de la nota media.

2.5.- Los solicitantes estarán obligados a declarar la nota media de su expediente académico si su institución de origen no incluye esta información en su expediente. Caso de detectarse un error significativo en su cálculo, ello será causa suficiente para la denegación de la ayuda.

Para estudios realizados en el extranjero pueden realizarse los cálculos en las plantillas que el Ministerio de Educación facilita para el programa de ayudas FPU, ubicados en la siguiente url:

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/convocatorias/titulados-doctores-profesores/fpu.html>

2.6.- La Comisión de Investigación aprobará la propuesta de adjudicación provisional de las ayudas y la publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado y en los medios electrónicos, sin perjuicio de la utilización con carácter complementario y no oficial de un aviso mediante correo electrónico, estableciendo un plazo de reclamaciones de 5 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. Resueltas las reclamaciones la Comisión de Investigación elevará al Rector de la Universidad la propuesta de adjudicación definitiva para su aprobación mediante resolución. Los acuerdos de resolución se publicarán en el tablón de anuncios

del Rectorado y en los medios electrónicos de la Universidad. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo de cuatro meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes se entenderán desestimadas las solicitudes.

3.- Régimen jurídico de las ayudas.

3.1.- Son derechos y deberes de los beneficiarios de las ayudas aquellos que se determinen en la presente convocatoria y cualesquiera otros que puedan establecerse en el Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, así como las que dicte la Universidad Pública de Navarra en el desarrollo normativo del artículo 87 de sus Estatutos y las que le sean aplicables en relación con el Estatuto de los Trabajadores.

3.2.- La concesión y disfrute de las ayudas al personal investigador en formación, modalidad de beca, no implica relación contractual con la Universidad Pública de Navarra.

3.3.- En ningún caso las ayudas, en forma de beca o contrato, recogidas en esta convocatoria establecen un compromiso de posterior incorporación de los beneficiarios a la plantilla de la Universidad Pública de Navarra.

3.4.- La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario, con las siguientes excepciones, previa autorización del Vicerrector de Investigación:

- Percepciones por tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de participación autorizada en proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- Las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores.
- Ayudas complementarias para la realización de tesis doctorales de la Universidad Pública de Navarra.

4.- Obligaciones de los beneficiarios.

4.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de su uso.

4.2. Los beneficiarios deberán:

4.2.1. Incorporarse a la Universidad Pública de Navarra en la fecha indicada en la resolución de concesión o en el contrato, para la realización del trabajo de investigación objeto de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. En todo caso, la fecha de incorporación a la Universidad será la misma que la fecha de alta en el Régimen de Seguridad Social. En el caso de ayudas de movilidad, realizar la estancia en la fecha y Universidad o Centro para el que se concedió la ayuda.

El beneficiario de la ayuda, podrá solicitar el retraso en la incorporación. Este retraso no podrá ser superior a un mes desde la fecha de incorporación reflejada en la resolución de adjudicación y será autorizado por el Director de la ayuda, informando al Servicio de Investigación.

El Vicerrector de Investigación, previo informe favorable del Director de la ayuda, podrá autorizar cuando existan causas de fuerza mayor un retraso en la incorporación por un periodo superior a un mes desde la fecha de incorporación indicada en la resolución de adjudicación.

4.2.2. Remitir al Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra una memoria del trabajo o del plan previsto para el desarrollo de la ayuda, máximo de 500 palabras, en el plazo de un mes desde su incorporación, con el visto bueno del director de la ayuda.

4.2.3 Realizar con aprovechamiento su labor en el seno del grupo de investigación asignado.

4.2.4 Remitir al Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra los informes que le sean solicitados respecto de la actividad realizada, incluyendo el visto bueno del director de la ayuda y del responsable del grupo de investigación en el que se lleve a cabo el trabajo.

4.2.5 Presentar una memoria anual (máximo de 500 palabras), que contemple un resumen del trabajo realizado y sus resultados. Deberá figurar así mismo, un informe del director de la ayuda con el visto bueno del responsable del grupo de investigación. En el caso de petición de renovación de ayuda se entregará esta memoria anual junto con la solicitud de renovación.

4.2.6 Superar, en el caso de las ayudas predoctorales la evaluación de seguimiento sobre la situación del trabajo de tesis doctoral y el grado de madurez en investigación al que hace referencia el artículo 11 y la disposición transitoria de las normas reguladoras del doctorado en la Universidad Pública de Navarra (aprobadas por Consejo de Gobierno de 18-1-2009) antes de iniciar la fase de contrato.

4.2.7 Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la beca, la referencia a la financiación recibida de la Universidad Pública de Navarra.

4.2.8 Presentar, una vez concluido el disfrute definitivo de la ayuda, una memoria final del trabajo realizado, con el visto bueno del director de la ayuda, así como el curriculum actualizado.

4.3.- El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones.

4.4.- Quienes renuncien a la ayuda obtenida, deberán dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Vicerrector de Investigación con la firma del director de la ayuda. Las bajas de nuevas concesiones producidas con anterioridad al 31 de julio de 2010 serán cubiertas entre el resto de los solicitantes de la presente convocatoria por riguroso orden de puntuación. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

4.5.- Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a no difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización del director de la ayuda.

4.6.- Los beneficiarios de estas ayudas ceden a la Universidad Pública de Navarra todos los derechos que puedan corresponderles sobre los resultados que se generen como consecuencia de su actividad investigadora objeto de la ayuda. La Universidad reconoce a los beneficiarios de estas ayudas sus derechos como autores, sobre aquellos resultados en cuya obtención hayan intervenido, en condiciones equivalentes a las que corresponden al personal investigador laboral o funcionario de la Universidad.

5.- Beneficios sociales.

5.1.- Los beneficiarios de ayudas predoctorales que disfruten de la modalidad de beca tendrán derecho de afiliación en la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena según las condiciones establecidas en el RD 63/2006, de 27 de enero. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

5.2.- Los beneficiarios de ayudas predoctorales en la modalidad de contrato y el personal investigador postdoctoral tendrán los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato suscrito.

5.3.- Los beneficiarios de Ayudas de movilidad en el extranjero podrán solicitar, con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la estancia, un seguro de viaje en el Servicio de Investigación cuando no puedan disponer de asistencia en el país de acogida. Este seguro será sufragado con cargo a la partida disponible a estos efectos en el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2010.

6.- Docencia

6.1.- Los beneficiarios de las ayudas predoctorales en la fase de contrato recogidas en esta convocatoria y los beneficiarios de ayudas posdoctorales podrán solicitar la autorización por los Vicerrectores de Profesorado e Investigación a prestar colaboraciones en tareas docentes de un departamento universitario, con fines formativos, previa conformidad del Director de la ayuda y del Director del Departamento implicado. Esta colaboración podrá efectuarse hasta un máximo de

sesenta horas/año, o equivalente en ECTS, sin contabilización en el plan de ordenación docente del Departamento.

6.2.- La autorización se solicitará presentando en el Servicio de Investigación el impreso que se encuentra disponible en la dirección url:

http://www.unavarra.es/invest/conv_ayudas.htm

y con la firma del Director de la ayuda y del Director del Departamento.

7.- Suspensión de las ayudas.

7.1.- Los beneficiarios de estas ayudas en la modalidad de beca tendrá derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, durante el tiempo que duren las contingencias que las causaren. Independientemente de ello, el Vicerrector de Investigación, previo informe favorable del Director de la ayuda, a petición razonada del beneficiario, podrá conceder una ampliación de la ayuda otorgada, con efectos económicos, por el tiempo en que se haya prolongado la baja del beneficiario siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

Los periodos o permisos de interrupción por maternidad o paternidad no podrán ser superiores a los establecidos en la legislación vigente.

En cualquiera de estos supuestos de ampliación se deberá solicitar la autorización para la misma antes del 30 de noviembre de 2010..

7.2 Los beneficiarios de estas ayudas en la modalidad de contrato tendrán derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causaren. En lo referido a permisos se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente que sea de aplicación. Durante el periodo de contrato, la suspensión del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

III.- Ayudas para la formación de personal investigador predoctoral de la Universidad Pública de Navarra-Primera Solicitud

8.- Primera solicitud de ayuda

8.1.- Requisitos de los Solicitantes.

Los solicitantes de la ayuda deberán acreditar estar en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Tener aprobadas, en el momento de presentar la solicitud, todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluido el Proyecto Fin de Carrera.
- b) La posesión de un título oficial español de Máster Universitario, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1393/2007.
- c) La posesión de un título del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- d) La posesión de un título del mismo nivel obtenido conforme a otros sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, que faculte en el país expedidor para el acceso a enseñanzas de doctorado. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, sin perjuicio de que la homologación del título que les habilite para el acceso a los estudios de doctorado se le requiera para la fase de contrato.
- e) La posesión de un título oficial español de Máster Universitario, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 56/2005, de 120 créditos, siempre que el título que permitió al aspirante acceder al Máster sea un título oficial español de Diplomado, Maestro, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, u otro título español o extranjero de nivel equivalente.
- f) La superación de 120 créditos de uno o varios Másteres Universitarios, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 56/2005, siempre que el título que permitió al aspirante acceder al Máster sea un título oficial español de Diplomado, Maestro, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, u otro título español o extranjero de nivel equivalente.
- g) La posesión de un título oficial de Grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.

En cualquiera de las circunstancias anteriores, los solicitantes deberán estar matriculados en un programa oficial de postgrado o doctorado de la Universidad Pública de Navarra, o de una Universidad con la que exista convenio en materia de postgrado o doctorado, conducente a la obtención del título de Doctor, con la excepción contemplada en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

Quedan excluidos como solicitantes de la presente convocatoria aquellos que hayan disfrutado de otras ayudas homologables cuyo objeto sea la consecución de una Tesis Doctoral.

8.2- Requisitos adicionales de la solicitud.

- a) El tema de aplicación de las ayudas deberá enmarcarse dentro de un proyecto de investigación financiado a través de una convocatoria pública o de un convenio o contrato específico que esté en vigor a 1 de enero de 2010
- b) El proyecto de investigación referido anteriormente deberá desarrollarse en la Universidad Pública de Navarra, por un grupo de investigación censado en el catálogo de 2009 de la Universidad Pública de Navarra, para lo que se exigirá que el investigador principal del proyecto sea un doctor miembro del grupo de investigación al que se adscribe el beneficiario de la ayuda
- c) El solicitante se responsabiliza de comprobar que el proyecto de investigación que presenta en su solicitud cumple los requisitos indicados más arriba, ya que de no ser este el caso no podrá modificar el proyecto en el plazo de subsanación.
- d) Con carácter general, no será posible modificar el director, proyecto, ni el grupo de investigación que avaló inicialmente la solicitud de ayuda, salvo causa debidamente justificada, y con la aprobación de la Comisión de Investigación

8.3 Presentación de solicitudes: plazos y documentación (para las solicitudes de Renovación ver apartado 10):

- a) Impreso normalizado, que puede descargarse de la siguiente dirección. http://www.unavarra.es/invest/conv_ayudas.htm. Una vez cumplimentada la solicitud deberá entregar un ejemplar firmado en Registro General junto con la documentación exigida en cada caso. El V^a B^a del Director de la ayuda que se recoge en este impreso de solicitud será interpretado como la aceptación del firmante como tutor a los efectos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador en Formación.
- b) Impreso resumen de la relación de méritos, disponible en la misma dirección http://www.unavarra.es/invest/conv_ayudas.htm Junto a dicho impreso deberá entregarse documentación acreditativa de los méritos alegados. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente Puesto que la presentación y acreditación de méritos no es requisito excluyente de la convocatoria, en los casos en los que el solicitante no presente dicha documentación, la Universidad no valorará dichos méritos y no reclamará su acreditación.

No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- d) Fotocopia de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención. Los titulados por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.
- e) Certificado de la nota media de la titulación de acuerdo con lo especificado en el apartado 8.2.2 a.
- f) Fotocopia del título con el que se concurre a esta solicitud de ayudas. Los titulados por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.
- g) En el caso de que la documentación solicitada a los interesados en las bases de esta convocatoria ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, los interesados no estarán obligados a presentarla, pero deberán hacer constar esta circunstancia mediante escrito en el que identifiquen el documento de que se trata y la fecha en que fue presentado.

8.4- Selección de los candidatos.

8.4.1.- Las ayudas se distribuirán por subcomisiones de la siguiente forma:

4 a la subcomisión A (Ingeniería y Tecnología), 4 a la Subcomisión B (ciencias Básicas y de la Salud), 2 a la Subcomisión C (Ciencias Económicas y Jurídicas), 2 a la Subcomisión D (Ciencias Humanas y Sociales) y 1 al mejor expediente ponderado de los solicitantes no beneficiarios de ayuda de las Subcomisiones C y D.

8.4.2.- La selección de candidatos la efectuará la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, teniendo en cuenta:

- a) Media del expediente de la titulación: hasta 4 puntos

Se tendrá en cuenta la media del expediente ponderada con la nota media de la titulación correspondiente al curso académico 2007-2008, con independencia de la fecha de finalización de estudios, según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota ponderada} = \frac{1,5 + 2,5x}{4 - \text{nota media de la titulación}} \left(\text{nota media del expediente del solicitante} - \text{nota media de la titulación} \right)$$

Los estudiantes de la Universidad Pública de Navarra no necesitarán presentar esta información que será proporcionada por el Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico. A todos los estudiantes de la Universidad Pública de Navarra se les aplicará la fórmula de ponderación establecida. En el caso de estudiantes que provengan de otras Universidades, será su responsabilidad aportar el dato correspondiente. En ausencia del

mismo, se les aplicará la fórmula anterior utilizando como nota media de la titulación la más alta de las aplicadas a los otros candidatos de esta convocatoria

- | | | |
|--|-------|------------|
| b) Méritos propios del candidato | hasta | 0,5 puntos |
| Investigación | | 0,3 |
| Cursos | | 0,1 |
| Otros | | 0,1 |
| Según anexo I de la convocatoria | | |
| c) Política de la Universidad
(referido a cada subcomisión) | hasta | 2 puntos |
| Valoración del Grupo | | 1 |
| Potencial de recepción del Grupo | | 1 |
| Según anexo II de la convocatoria | | |
| d) Proyecto de investigación o convenios asimilados territorialmente | hasta | 1 punto |
| Programa Marco (UE) u otros Programas
con similares características de
requisitos y concurrencia | | 1 |
| Plan Nacional | | 0,8 |
| Gobierno de Navarra o asimilado | | 0,5 |

8.4.3.- Cada director de ayuda predoctoral no podrá dirigir a más de un beneficiario de ayuda de nueva concesión de la presente convocatoria o a más de dos beneficiarios de ayuda predoctoral del conjunto de esta convocatoria.

9.- Objeto y condiciones de la ayuda predoctoral.

9.1.-El objeto fundamental del disfrute de la ayuda será la realización de una tesis doctoral.

9.2.- La duración máxima de las ayudas será de 48 meses, que se concederán hasta el 31 de diciembre del año de concesión de la ayuda y se renovarán por años naturales condicionados a la existencia de dotación presupuestaria y al aprovechamiento de la ayuda, a contar desde la fecha indicada en la resolución de concesión (fecha de incorporación) y se estructura en dos periodos diferentes:

- a) En el primero, con una duración mínima de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA o haber superado la prueba a que hace referencia el artículo 4.2.8 Aunque el investigador en formación hubiera superado cualquiera de estos requisitos con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete la fase de beca. Los periodos de interrupción de ayuda en la modalidad de beca, siempre que hayan sido autorizados, podrán ampliar el cómputo de la duración de la fase de la beca

previa solicitud y autorización por el Vicerrector de Investigación. Esta solicitud deberá presentarse con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de fin.

- b) En el segundo, con una duración máxima de dos años siguientes al de finalización del periodo de beca, la Universidad formalizará con el personal investigador en formación predoctoral, un contrato de trabajo en prácticas de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 63/2006 y el Estatuto de los Trabajadores. A estos efectos, cabe destacar que la legislación vigente establece que este tipo de contratos se realizarán dentro de los cuatro años inmediatamente siguiente a la fecha de finalización de estudios y que se formalizará por un mínimo de seis meses y un máximo de dos años. Como fecha de finalización de estudios a efectos de formalización del contrato se entiende también la fecha de obtención del DEA o equivalente.
- c) En el caso en el que no se pueda suscribir el contrato en prácticas por las causas reseñadas en el punto a) o porque no se cumplan los requisitos para su formalización de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la ayuda se continuará disfrutando en la modalidad de beca.
- d) La presentación de la tesis y obtención del título de doctor, no reducirá el beneficiario de la ayuda. No obstante, si el título de doctor se obtiene durante el periodo de beca no procederá la formalización de contrato y el disfrute de la ayuda finalizará una vez terminada la fase de beca.

9.3. Quienes accedan a la condición de beneficiarios como consecuencia de las renunciaciones previstas en el apartado 4.4. de la presente convocatoria, disfrutarán igualmente de un máximo de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación, condicionado a la existencia de dotación presupuestaria y al aprovechamiento de la ayuda concedida.

9.4.- La dotación de las ayudas durante la fase de beca será de 1.120 euros brutos mensuales. De esta dotación mensual se deducirá la cuota que estén obligados a cotizar. La Universidad asumirá las correspondientes cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos enunciados en el RD 63/2006, de 24 de octubre.

9.5.- La dotación de las ayudas durante la fase de contrato será de 16.100 euros brutos anuales que corresponden a 14 mensualidades de 1.150 euros brutos. De esta dotación mensual se deducirá la cuota que estén obligados a cotizar. La Universidad asumirá las correspondientes cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos enunciados en el RD 63/2006, de 24 de octubre.

9.6.- La dotación de las ayudas predoctorales incluye los precios públicos de matrícula de los cursos de doctorado de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2009-2010. En todo caso, esta ayuda no podrá exceder de 32 créditos por beneficiario durante el período máximo de disfrute de la ayuda cuando se trate de estudios de doctorado y de 60 créditos cuando se trate de estudios de máster.

IV.- Ayudas para la formación de personal investigador predoctoral de la Universidad Pública de Navarra-Renovación

10.- Renovación de ayudas de convocatorias anteriores.

10.1.- La solicitud de renovación de una ayuda de convocatorias anteriores deberá presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes de renovación de ayudas predoctorales será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria de ayudas en la web de la Universidad.

10.2.- El solicitante deberá estar matriculado en un programa oficial de postgrado o doctorado conducente a la obtención del título de Doctor, de la Universidad Pública de Navarra, o de una Universidad con la que existan convenio en materia de postgrado o doctorado.

10.3.- La documentación a presentar será:

- a) Impreso normalizado cumplimentado.
- b) Memoria del trabajo realizado con el informe positivo del director de la ayuda.
- c) Visto bueno del responsable del grupo de investigación.

10.4.- La Comisión de Investigación resolverá las solicitudes de renovación a la vista de la documentación presentada, pudiendo solicitar información adicional si lo estimare conveniente.

10.5.- Las ayudas renovadas se incorporarán, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos establecidos en el apartado noveno de las bases de esta convocatoria, a la primera o segunda fase de ayudas (becas o contratos).

V.-Ayudas para la formación de personal investigador postdoctoral de la Universidad Pública de Navarra

11.- Requisitos de los solicitantes.

11.1.- Las ayudas para la formación de personal investigador postdoctoral de la Universidad Pública de Navarra tienen como finalidades principales potenciar la capacidad investigadora de los investigadores que acaban de obtener el título de Doctor así como incrementar la actividad investigadora de la Universidad Pública de Navarra. Están por tanto dirigidas a los investigadores que hayan obtenido el grado de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2006.

11.2.- Serán requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas:

- Ser doctor a 31 de diciembre de 2009.
- Incorporarse a una línea de investigación en un grupo de investigación de la Universidad Pública de Navarra, censado en 2009 en la Universidad
- Visto bueno del director de la ayuda y del responsable del grupo de investigación.

12.- Condiciones y selección de los candidatos.

12.1. El disfrute de las ayudas se formalizará mediante contrato laboral entre el beneficiario y la Universidad Pública de Navarra de acuerdo con lo que establece el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. La duración máxima del contrato será de un año.

12.2. La dotación del contrato será de 16.800 euros brutos anuales que corresponden a 14 mensualidades de 1.200 euros brutos. De esta dotación mensual se deducirá la cuota que estén obligados a cotizar. La Universidad asumirá las correspondientes cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos enunciados en el RD 63/2006, de 27 de enero.

12.3. El Vicerrector de Investigación podrá autorizar a los beneficiarios de estas ayudas, previo informe favorable del director de la ayuda, la realización de estancias breves en centros de investigación españoles o extranjeros con objeto de completar su formación investigadora.

12.4. La selección de candidatos la efectuará la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, teniendo en cuenta los méritos de investigación del candidato conforme al siguiente baremo:

Publicaciones	hasta	4 puntos
Participación en Congresos	“”	2 puntos
Estancias en Centros de Investigación	“”	2 puntos
Proyectos y contratos	“”	1 puntos
Disfrute de becas predoctorales	“”	2 puntos
Otros méritos	“”	1 puntos

Según anexo III de la convocatoria.

12.5. A los candidatos que hayan disfrutado de una beca o ayuda de estas características o asimiladas se les multiplicará la puntuación final del baremo por 0,5.

12.6. Cada director de estas ayudas no podrá dirigir a más de un investigador posdoctoral de la presente convocatoria.

13.- Presentación de solicitudes: plazos y documentos:

- e) Impreso normalizado, que puede descargarse de la siguiente dirección.
http://www.unavarra.es/invest/conv_ayudas.htm. Una vez

cumplimentada la solicitud deberá entregar un ejemplar firmado en Registro General junto con la documentación exigida en cada caso. El V^a B^a del Director de la ayuda que se recoge en este impreso de solicitud será interpretado como la aceptación del firmante como tutor a los efectos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

- f) Impreso resumen de la relación de méritos, disponible en la misma dirección http://www.unavarra.es/invest/conv_ayudas.htm Junto a dicho impreso deberá entregarse documentación acreditativa de los méritos alegados. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente Puesto que la presentación y acreditación de méritos no es requisito excluyente de la convocatoria, en los casos en los que el solicitante no presente dicha documentación, la Universidad no valorará dichos méritos y no reclamará su acreditación.
No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.
- g) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- h) Fotocopia del título con el que se concurre a esta convocatoria de ayudas. Los titulados por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.
- i) En el caso de que la documentación solicitada a los interesados en las bases de esta convocatoria ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, los interesados no estarán obligados a presentarla, pero deberán hacer constar esta circunstancia mediante escrito en el que identifiquen el documento de que se trata y la fecha en que fue presentado.

VI- Ayudas de movilidad para personal investigador predoctoral de la presente convocatoria de la Universidad Pública de Navarra

14. Objetivo y requisitos de los solicitantes.

14.1. Estas ayudas se aplican a estancias con finalidad formativa en centros extranjeros para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades de investigación. Excepcionalmente, y en función del objeto de la estancia, se podrán conceder ayudas para estancias en centros de investigación nacionales.

14.2. Los beneficiarios de estas ayudas serán exclusivamente los beneficiarios de una ayuda de formación de personal investigador predoctoral de la presente convocatoria.

14.3. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Investigación de 15 días hábiles desde que se dicte resolución de concesión de las ayudas predoctorales de esta convocatoria. Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud con el visto bueno del director de la ayuda.
- Justificante de acogida del centro receptor.
- Memoria del trabajo a realizar, máximo de 300 palabras, avalado por el director de la ayuda.

14.4. La Comisión de Investigación asignará las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Interés científico de la propuesta.
- Grado de adecuación de la propuesta al proyecto de tesis.
- Distribución proporcional entre las diferentes subcomisiones de la Comisión de Investigación.

15. Condiciones y abono de las ayudas.

15.1. Las estancias objeto de estas ayudas deberán tener lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010. La duración de la estancia será de entre dos semanas y cuatro meses.

15.2. El importe total de las ayudas no podrá superar los 24.000 euros. Cada una de las ayudas se calculará de acuerdo con los siguientes límites:

- 630 euros por mes o su parte proporcional para gastos de alojamiento y manutención.
- Hasta 600 euros por desplazamiento cuando el lugar de destino sea un país europeo, pudiendo financiarse únicamente un viaje de ida y otro de vuelta.
- Hasta 1.200 euros por desplazamiento cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, pudiendo financiarse únicamente un viaje de ida y otro de vuelta.

15.3. El abono de las ayudas se efectuará por la Sección de Contabilidad de la Universidad en concepto de anticipo, previa presentación en el Servicio de Investigación de la confirmación de la fecha definitiva de realización de la estancia.

15.4. Una vez concluida la estancia, el beneficiario deberá acreditar su realización en el Servicio de Investigación durante el plazo de quince días desde su finalización.

La justificación científica consta de una certificación del responsable del centro receptor, donde conste expresamente el día de inicio y el de finalización, y una breve memoria descriptiva, máximo de 500 palabras, del trabajo realizado con el visto bueno del director de la ayuda.

La justificación económica se realizará por el total de la ayuda concedida: billetes de transporte, incluidos los desplazamientos realizados durante la estancia en la ciudad

de destino y facturas originales reincluidos los gastos de alojamiento. No será necesario justificar con facturas los gastos de manutención.

15.5. En el supuesto que no se lleve a cabo la estancia objeto de la ayuda y se hubiera recibido el ingreso, el beneficiario procederá a su devolución antes del 31 de diciembre de 2010.

15.6 En el caso de que la justificación económica fuera por un importe inferior al anticipo abonado, el beneficiario procederá a la devolución del importe no justificado antes del 31 de diciembre de 2010.

VII.- Publicación y Recursos.

16.- Publicación.

16.1 La presente convocatoria se publicará en el sitio web de la Universidad a efectos de presentación de solicitudes de renovación de ayudas predoctorales y en el Boletín Oficial de Navarra para los efectos de las demás ayudas y se difundirá través de los medios electrónicos de la Universidad y en los tablones de anuncios del Aulario, en el Rectorado de la Universidad, en la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios y en los tablones de anuncios del Aulario del Campus de Tudela.

17.- Recursos

17.1 Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el sitio web y en los tablones de la Universidad en el caso de renovaciones de ayudas y en el Boletín Oficial de Navarra para los efectos de las demás ayudas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación respectiva.

ANEXO I

BAREMO AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL (MÉRITOS PROPIOS)

De acuerdo con lo que establece el apartado 8.2.2 de las bases.

Actividad investigadora	0,3
Cursos	0,1
Otros méritos	0,1

ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Categorías de la actividad investigadora	
Publicaciones	0,3

Congresos	0,2
Participación proyectos	0,2

	APORTACIÓN	PUNTOS	CATEGORÍA	
1	Artículos en revistas internacionales o capítulos de libro internacionales.	1,6	Publicaciones	Máximo normalizado 0,3
2	Libros completos internacionales.	1,6		
3	Libros completos nacionales.	0,8		
4	Artículos en revistas nacionales o capítulos de libro nacionales.	0,4		
5	Otras publicaciones.	0,2		
6	Ponencias invitadas en congresos internacionales.	1,2	Congresos	Máximo normalizado 0,2
7	Ponencias invitadas en congresos nacionales.	0,4		
8	Comunicaciones o pósters en congresos internacionales.	0,5		
9	Comunicaciones o pósters en congresos nacionales.	0,3		
10	Participación en proyectos de la Unión Europea.	0,6	Proyectos	Máximo normalizado 0,2
11	Participación en proyectos del Plan Nacional o asimilados.	0,4		
12	Participación en proyectos de ámbito autonómico.	0,2		
13	Participación en proyectos competitivos financiados por Universidades.	0,1		
14	Participación en contratos art.83 LOU	0,1		
15	Cursos y movilidad	Puntuación máxima		0,1
16	Informática	0,02	Otros méritos	Máximo normalizado 0,1
17	Idiomas de interés científico	0,02		
18	Actividad profesional relacionada con el tema	0,02		
19	Premios extraordinarios de fin de carrera	0,05		

Publicaciones, comunicaciones y ponencias: acreditar aceptación o publicación. La asistencia a congresos sin participación se consignará en el apartado de formación.

Proyectos: es necesario aportar constancia de que el solicitante está en el equipo investigador del proyecto, excepto los proyectos cuyo organismo responsable sea la Universidad Pública de Navarra, en estos casos se indicará los datos del proyecto y convocatoria para facilitar la localización de documentación.

Contratos: únicamente se valorarán las adscripciones a contratos según el art. 83 LOU en las que aparezcan como parte del equipo en el texto del contrato o en las que hayan disfrutado de una beca.

Detalle del cálculo de los méritos

En todos los casos se considerarán las contribuciones aceptadas o publicadas. La participación en proyectos, cursos, etc. ha de estar suficientemente documentada.

Únicamente se valorarán los méritos que hayan acreditado documentalmente. No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

El proceso se realiza de manera independiente para los solicitantes de cada una de las cuatro subcomisiones.

Actividad investigadora, hasta 0,3 puntos. Se consideran: publicaciones, comunicaciones o pósters en congresos y participación en proyectos de investigación financiados. Cada aportación se valora como a continuación se indica: artículos en revistas internacionales o capítulos de libro internacionales, 16 puntos; libros completos internacionales, 16 puntos; libros completos nacionales, 8 puntos; artículos en revistas nacionales o capítulos de libro nacionales, 4 puntos; otras publicaciones, 2 puntos; ponencias en congresos internacionales, 12 puntos; ponencias en congresos nacionales, 4 puntos; comunicaciones o pósters en congresos internacionales, 5 puntos; comunicaciones o pósters en congresos nacionales, 3 puntos; participación en proyectos de la Unión Europea, 6 puntos; participación en proyectos del Plan Nacional o asimilados, 4 puntos; participación en proyectos de ámbito autonómico, 2 puntos; participación en proyectos competitivos financiados por Universidades, 1 punto; participación en contratos art.83 LOU, 1 punto. Se otorgan 0,3 puntos por publicaciones al solicitante más valorado en este aspecto, 0,2 al más valorado en el apartado de congresos y 0,2 al más valorado en el apartado de participación en proyectos. Finalmente, se suman los valores parciales correspondientes a cada tipo de aportación. Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 0,3 al solicitante más valorado.

Cursos diversos de formación de interés en la investigación, incluyendo programas de movilidad: hasta 0,1 puntos.

- Cada 10 horas de curso se puntúa como 0,01. Cada mes de estancia se puntúa con 0,01.
- Se valorarán los que se acrediten hasta un máximo de 100 horas, incluidas otras titulaciones, cursos de doctorado, CAP, etc. incluyendo asistencia a jornadas y congresos, que computarán 5h/día. Si no se especifica la duración se computarán 10 horas. Los cursos de idiomas e informática se computarán, si procede, como otros méritos.
- Movilidad: se computará hasta un máximo de 10 meses de estancia en entidad diferente de la de origen (a los estudiantes que hayan realizado la estancia en la Universidad Pública a hacer la estancia también se les computa)

Otros méritos: hasta 0,1 punto:

- Informática: máximo 0,02 puntos que equivale a conocimientos o experiencia en manejo de 4 aplicaciones.
- Idiomas de interés científico: se valorarán únicamente los certificados oficiales de Escuelas de Idiomas Oficiales, Goethe Institut, Alliance Française, Cambridge University, etc. Se puntuará 0,005 el ciclo elemental o equivalente y 0,01 el ciclo superior o equivalente.
- Actividad profesional de interés: 0,02 puntos equivalen a 20 meses a jornada completa. Las becas de colaboración justificadas equivalen a 1/3 de jornada.
- Premios extraordinario: máximo un premio que se puntuará como 0,05
- Finalmente se suman las puntuaciones y se normaliza otorgando 0,1 punto al solicitante más valorado.

ANEXO II

BAREMO AYUDAS DE INVESTIGACIÓN PREDOCTORALES (POLÍTICA UNIVERSIDAD)

Valoración del Grupo según la valoración de los grupos censados en 2009 que aprueba la Comisión de Investigación correspondiente a los años 2004 a 2008.

Potencial de recepción del Grupo:

El potencial del Grupo se calculará con los datos del censo de grupos de 2009.

1 – (Σ i becario UPNA i * factor de longevidad de la beca i/ (CDUs doctores + Tesis dirigidas a término por el grupo en los últimos 5 años))

Factores de longevidad: becas de primer año, 1, becas de segundo año, 0,75, becas de tercer año, 0,5, becas de cuarto año 0,25.

ANEXO III

BAREMO AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL

CATEGORÍAS	
Publicaciones	4
Congresos	2
Estancias	2
Participación proyectos	1
Disfrute becas predoctorales	2
Otros méritos	1

De acuerdo con lo que establece el apartado 14.4 de las bases.

	APORTACIÓN	PPUNTOS	CATEGORÍA	PUNTOS
1	Artículos en revistas internacionales o capítulos de libro internacionales.	1,6	Publicaciones	Máximo normalizado 4
2	Libros completos internacionales.	1,6		
3	Libros completos nacionales.	0,8		
4	Artículos en revistas nacionales o capítulos de libro nacionales.	0,8		
5	Otras publicaciones.	0,2		
6	Ponencias invitadas en congresos internacionales	1,2	Congresos	Máximo normalizado 2
7	Ponencias invitadas en congresos nacionales	0,4		
8	Comunicaciones o pósters en congresos internacionales	0,5		
9	Comunicaciones o pósters en congresos nacionales	0,3		

10	Estancias		Puntuación máxima	2
11	Proyectos de la Unión Europea.	0,6	Proyectos	Máximo normalizado 1
12	Proyectos del Plan Nacional o asimilados.	0,4		
13	Proyectos de ámbito autonómico.	0,2		
14	Proyectos competitivos financiados por Universidades.	0,2		
15	Participación en contratos. Art. 83 LOU	0,1		
16	Disfrute de becas o ayudas predoctorales		Puntuación máxima	2
17	Informática	0,2	Otros méritos	Máximo normalizado 1
18	Idiomas	0,2		
19	Actividad profesional relacionada con el tema	0,4		
20	Cursos de formación	0,4		

Detalle del cálculo de los méritos

En todos los casos se considerarán las contribuciones aceptadas o publicadas. La participación en proyectos, cursos, etc. ha de estar suficientemente documentada.

Publicaciones, comunicaciones y ponencias: acreditar aceptación o publicación. La asistencia a congresos sin participación se consignará en el apartado de formación.

Proyectos: es necesario aportar constancia de que el solicitante está en el equipo investigador del proyecto, excepto los proyectos cuyo organismo responsable sea la Universidad Pública de Navarra, en estos casos se indicará los datos del proyecto y convocatoria para facilitar la localización de documentación.

Contratos: únicamente se valorarán las adscripciones a contratos según el art.83 LOU en las que aparezcan como parte del equipo en el texto del contrato o en las que hayan disfrutado de una beca.

- Publicaciones: hasta 4 puntos. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: artículos en revistas internacionales o capítulos de libro internacionales, 1,6 puntos; libros completos internacionales, 1,6 puntos; libros completos nacionales, 0,8 puntos; artículos en revistas nacionales o capítulos de libro nacionales, 0,8 puntos; otras publicaciones, 0,2 puntos. Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 4 puntos al solicitante más valorado.
- Participación en congresos (comunicaciones o pósters en congresos), hasta 2 puntos. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: ponencias en congresos internacionales, 1,2 puntos; ponencias en congresos nacionales, 0,4 puntos; comunicaciones o pósters en congresos internacionales, 0,5 puntos; comunicaciones o pósters en congresos nacionales, 0,3 puntos. Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 2 punto al solicitante más valorado.
- Estancias en centros de investigación: hasta 2 puntos. Cada mes de estancia en entidad diferente a la de origen se puntuará 0,1.
- Participación en proyectos de investigación financiados, hasta 1 punto. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: participación en proyectos de la Unión Europea, 0,6 puntos; participación en proyectos del Plan Nacional o asimilados, 0,4 puntos; participación en proyectos de ámbito autonómico, 0,2 puntos; participación en proyectos competitivos financiados por Universidades, 0,2 puntos; participación en contratos art.83 LOU, 0,1 punto. Posteriormente se normalizan las puntuaciones, otorgando 1 punto al solicitante más valorado.

- Disfrute de becas o ayudas predoctorales, hasta 2 puntos. Se otorgarán 0,5 puntos por cada año de beca disfrutado.

- Otros méritos, hasta 1 punto.
 - Informática: máximo 0,2 puntos que equivale a conocimientos o experiencia en manejo de 4 aplicaciones.
 - Idiomas de interés científico: máximo 0,2 puntos. Se valorarán únicamente los certificados oficiales de Escuelas de Idiomas Oficiales, Goethe Institut, Alliance Française, Cambridge University, etc. Se puntuará 0,05 el ciclo elemental o equivalente y 0,1 el ciclo superior o equivalente.
 - Cursos de formación: máximo 0,4, puntos. Se valorarán los que se acrediten hasta un máximo de 200 horas, incluidas otras titulaciones, cursos de doctorado, CAP, etc. Incluyendo asistencia a jornadas y congresos, que computarán 5h/día. Si no se especifica la duración se computarán 10 horas.. Cada 10 horas se puntuará como 0,02 puntos.
 - Actividad profesional de interés: 0,4 puntos equivalen a 20 meses a jornada completa.
 - Se suman las puntuaciones obtenidas en los subapartados de otros méritos y se normalizan otorgando 1 punto al solicitante más valorado.

Finalmente se suman las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados: publicaciones, congresos, estancias, participación en proyectos y otros méritos.